

- b) Tener cumplidos entre 18 y 40 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.
- d) **Acreditar la titularidad** de una vivienda en propiedad o disponer de un contrato de **arrendamiento en vigor**.
- e) La suma de las **rentas anuales brutas de todos los convivientes** en la misma **unidad de convivencia no deberá superar los 40.000 euros**.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación, (Anexo II) o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

- 2. Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención del programa actual para la reposición del ajuar doméstico no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiario de la misma **UNA única vez**.
- 3. El periodo subvencionable será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive, no siendo subvencionable la reposición del ajuar doméstico en fechas no comprendidas en mencionado margen.
- 4. Solo podrá ser beneficiario **un único miembro por vivienda**, ya sea arrendada o en propiedad, evitando así que varios integrantes del mismo hogar perciban la subvención simultáneamente.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo I de las presentes bases.

Base 3. – Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos con el precio máximo establecido para cada uno de ellos:

1. Electrodomésticos:

- Frigorífico: 750€
- Lavadora: 450€
- Secadora: 400€
- Lavavajillas: 455 €
- Horno: 400€
- Microondas: 80€
- Placa de cocina: inducción (200€), vitrocerámica (350€) o gas (180€)
- Campana extractora: 350€
- Congelador: 195€
- Aire acondicionado: Split (400€) o portátil (350€)
- Aspiradora: 150€
- Cafetera: 100€
- Robot de cocina: 205€
- Batidora: 75€
- Tostadora: 35€
- Hervidor de agua: 30€
- Exprimidor: 35€
- Freidora: 80€
- Sandwichera: 35€